

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

2450

LA PLATA, 24 NOV 2010

VISTO el expediente N° 21557-98969/08, en el cual el señor Fiscal de Estado interpone Recurso de Apelación contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° 670.789 de fecha 27 de agosto de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo, el Organismo Previsional resolvió acordar beneficio jubilatorio a Adolfo Gustavo BUSTOS en base al 75% del cargo de Administrativo, Oficial Superior A, Categoría 17, Agrupamiento A, 48 horas con 26 años de antigüedad desempeñado en el Ministerio de Salud; ello por aplicación de la excedencia prevista en el art. 43 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que el señor Fiscal de Estado entiende que el mentado acto administrativo resulta ilegítimo por entender que la norma que resulta de aplicación al caso es el art. 42 del Decreto Ley N° 9650/80 y, por ende, el porcentaje a reconocer resulta inferior al acordado;

Que del estudio exhaustivo y pormenorizado de las presentes actuaciones administrativas es justo concluir que le asiste razón al apelante y, en consecuencia la Resolución atacada resulta legítima. Ello toda vez que el incremento normado en el art. 43 del Decreto Ley N° 9650/80 sólo alcanza a aquellos jubilados comprendidos en los incisos a) y b) del art. 24 de la citada norma. Por tanto y toda vez que el titular obtiene su beneficio en los términos del art. 26 del referido Decreto Ley, no resulta



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

de aplicación el mentado art. 43; no obstante que tales servicios pertenezcan en su totalidad, al ámbito provincial;

Que a más, a excepción de los dos supuestos antedichos (art. 24 incisos a) y b) Decreto Ley N° 9650/80), a las restantes situaciones resulta aplicable el art. 42 del citado plexo el cual parte de un porcentaje del haber del 70%;

Que habiéndose expedido en autos la Asesoría General de Gobierno, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 92 y 94 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 76 Decreto Ley N° 9650/80;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Fiscal de Estado contra la Resolución del Instituto de Previsión Social N° N° 670.789 de fecha 27 de agosto de 2009, y revocar la misma por resultar ilegítima. Vuelva el presente trámite a la entidad propiciante, a fin de dictar el pertinente acto administrativo conforme a derecho.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



el Departamento de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido archivar.



DECRETO N° 2450

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires